

3-10-2



PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-A
CONVENIO DE CONCERTACION



2012

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, EL C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, REPRESENTADO POR EL L.A.E. FELIPE DE JESÚS ROMO CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁENZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES REPRESENTADA POR QUIENES SE RELACIONAN EN EL ANEXO "A"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DE LOS PROYECTOS DESGLOSADOS EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 5, establece como una estrategia la de "Fortalecer vínculos económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior, especialmente en Estados Unidos; lo anterior a través de que "México continuará propiciando el fortalecimiento de los vínculos con las organizaciones de mexicanos en el exterior, de manera particular con quienes se esfuerzan por contribuir al mejoramiento de sus comunidades de origen".
- 2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.3 el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".
- 3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.
- 5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEDESOL":

a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Que de conformidad con el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

c) Que el **Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez**, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

d) Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Por conducto de la SECRETARÍA DE FINANZAS que:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.

c) Su titular, el **L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.

c) La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular, **C.D. Miguel Ángel García Santana**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41, fracciones I, II, III, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. Declara "EL MUNICIPIO":

a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38

Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c).- Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes al L.A.E. Felipe de Jesús Romo Cuellar y Lic. José de Jesús Sáenz Gutiérrez, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Constitución s/n C.P. 47270 Encarnación de Díaz, Jalisco.

4. Declaran "LOS MIGRANTES":

a). Que el (club, grupo, organización o similares) que apoya la(s) obra(s) descrita(s) en el anexo "A", tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

b). Que radican en la Unión Americana y que el domicilio para recibir notificaciones en México se encuentra descrito en el formato(s) 3x1 B.

c). Que el presidente cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo, según se desprende del formato(s) 3x1 B.

5. "LAS PARTES" declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del (los) proyecto(s) objeto de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento, en forma enunciativa, no limitativa, en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX XXI, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 23, 31 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 4°, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del (los) proyecto(s) (obra o acción) enumerados en el anexo "A"; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$802,496.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$200,624.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2012/AE/212/0964/2715.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$200,624.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos de la partida presupuestal 29001000100564441500 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, aportación para el Sostenimiento y Desarrollo Social.

"EL MUNICIPIO", aportará \$200,624.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$200,624.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como la existencia de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, y al representante de "LOS MIGRANTES", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del (los) proyecto(s), que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos

comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante el "Anexo A" y los Anexos Técnicos de Autorización denominados formato PDSH-01, que se suscriban para tal efecto, mismos que formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las obligaciones asumidas en el marco del presente instrumento, que han quedado establecidas en la cláusula quinta del mismo, deberán cumplirse por "EL MUNICIPIO", quien es "EL EJECUTOR" de los recursos asignados a la obra, acción o proyecto, independientemente de la administración municipal o periodo del Ayuntamiento de que se trate.

OCTAVA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El "EJECUTOR", tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

DECIMA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2012.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 1 días del mes de octubre de 2012.

POR "LA SEDESOL"

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO**

"En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Administración"

MTRO. JOSÉ ÁGUILA CARRANZA

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA

L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO

L.A.E. FELIPE DE JESÚS ROMO CUELLAR

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁENZ GUTIÉRREZ

POR "LOS MIGRANTES"

C. ESPERANZA QUEZADA CASILLAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2012, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Encarnación de Díaz y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2012**

"ANEXO A"

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	RECURSOS APROBADOS \$					MIGRANTES	CLUB	REPRESENTANTE DEL CLUB EN LA COMUNIDAD
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES			
Pavimentación de calle Cerro de Los Gallos 2da etapa	Encarnación de Díaz	802,496.00	200,624.00	200,624.00	200,624.00	200,624.00	Club Encarnación	ESPERANZA QUEZADA CASILLAS	
ENCARNACIÓN DE DÍAZ		802,496.00	200,624.00	200,624.00	200,624.00	200,624.00			